

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 1013
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión Doble e Intestada
Demandante: ARQUIMEDES MILLAN RENTERIA
Causantes: ARQUIMEDES MILLAN FERNANDEZ y MARIA JESUS MILLAN DE RENTERIA
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00055-00

I. ASUNTO.

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

A través de Auto No. 965 de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) y notificado el día 21 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 22, 25, 26, 27 y 28 de octubre de la presente anualidad, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1°) **RECHAZAR** la demanda de SUCESION DOBLE INTESTADA de los causantes MARIA DE JESÚS RENTERÍA de MILLÁN y ARQUÍMEDES MILLÁN FERNÁNDEZ promovida a través de apoderado judicial por el señor **ARQUIMEDES MILLAN RENTERIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2°) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00055-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753dfba42bf7f05c95a661441b30ac548b51a80d0e40fd78d18f517a57a82711

Documento generado en 03/11/2021 02:45:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**